COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia
*****

Asunción, 30 de Mayo de 2016.

RESOLUCIÓN N°. 71 –

QUE APUEBA LA AMPLICACIÓN DEL CONTRATO N° 81/14 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – AD REFERENDUM" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2014 - ID N° 281.523.

VISTO: La Nota **N° 472** de fecha 30 de Mayo de 2016, elevada por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército por el conducto jerárquico correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Nota N° 035/16 de la Comisión Fiscalizadora del Comando de Ingeniería de Fecha 25 de Mayo de 2016, donde solicita Convenio Modificatorio al **Contrato N° 81/14** con la **Empresa ITASA S.A.**, en el marco de la **Contratación Directa por la Vía de la Excepción N° 01/14 para la "Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción – Ad Referéndum". ID N° 281.523**, en la Cláusula Séptima. PLAZO CONTRACTUAL, hasta el 30 de Septiembre de 2016. Además menciona que lo mencionado se solicita teniendo en cuenta que se deben regularizar los pagos de las retenciones de las obras respectivas a cada contrato las cuales están sujetas a verificación y recepción definitiva, para el pago conforme al Plan Financiero y Presupuesto, dado que las mismas ya cuentan con sus recepciones provisorias respectivas.

Que, la Ley N° 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"**, en su Art. 62, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, expresa. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 2 se expidió en los términos de su Dictamen N° 60/2016 de fecha 30 de Mayo de 2016, donde recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército a los efectos que se dicte la Resolución de la modificación con la ampliación solicitada, con la Adenda del Contrato respectivo.

Que, en virtud del Informe N°064/2016 de fecha 30 de Mayo de 2016, se expidió la Auditoría Interna del Comando del Ejército, donde recomienda dar continuidad de la Adenda Modificatoria al Contrato N° 81/2014, con la Empresa ITASA S.A., de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción N° 01/14 para la "Construcción de Obras Militares en el Departamento de Concepción – Ad Referéndum".

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades al Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO
R E S U E L V E

1°.- Modificación del Contrato N° 81/2014, con la firma **ITASA S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/14 DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 2, "COMANDO DEL EJÉRCITO", "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM"**, según se detalla a continuación:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO CONTRACTUAL

7.1 La vigencia del contrato se extenderá desde la suscripción del mismo hasta el 30 de Septiembre de 2016.

7.2 Periodo de construcción: el plazo de ejecución de la obra será hasta el 30 de Septiembre de 2016.

2°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAY

GRAL EJ OSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE
Comandante del Ejército